



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**002**

San Miguel de Tucumán, 08 ENE 2016

**VISTO:**

La Ordenanza Tarifaria N°4738/2014 mediante la cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza faculta a este Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes a los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar el cumplimiento de las mismas.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8°.- de la Ordenanza Tarifaria N° 4738/2014 y por los Artículos 13°.- y 14°.- de la Ordenanza N° 4536/2013 – Código Tributario Municipal.

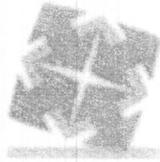
**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Serán considerados *Pequeños Contribuyentes* en el Tributo Económico Municipal los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A, B y C, *Medianos Contribuyentes* los sujetos pasivos que se encuadren dentro de la Categorías D y E, mientras que los demás serán considerados *Grandes Contribuyentes*.

**ARTÍCULO 2°:** Para los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

C.P. EL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN





**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**002**

San Miguel de Tucumán, 08 ENE 2016

**CATEGORÍA A:**

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$ 114.000.- (pesos ciento catorce mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.300 (pesos un mil trescientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem - Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda - Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el 0 al N° 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brígido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamín Araoz, todas desde el 0 hasta el N° 899 ambas aceras.
- Avenidas: Siria, República del Líbano y Juan B. Justo; todas desde el N° 900 hasta el N° 1.899, ambas aceras.

**CATEGORÍA B:**

Que tengan hasta 2(dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).

C. P. N. CADOR ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C. P. N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**002**

San Miguel de Tucumán, 08 ENE 2016

- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 187.000.- (pesos ciento ochenta siete mil), o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.900 (pesos un mil novecientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Virgen de la Merced, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.

**CATEGORÍA C:**

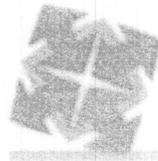
- Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$ 325.000.- (pesos trescientos veinticinco mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

C.P. H. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DE OFICINA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**002**

San Miguel de Tucumán, **08 ENE 2016**

- Calles: Crisóstomo Álvarez, San Martín, Mendoza, Córdoba, San Juan y Santiago del Estero, todas desde el N° 300 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calles: Junín, Maipú, Muñecas y Laprida desde el 0 hasta el N° 499, ambas aceras.
- Calles: Ayacucho, Chacabuco, Buenos Aires, 9 de Julio y Congreso desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras

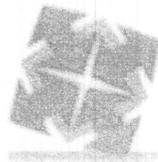
**CATEGORÍA D:**

- Que tengan hasta 6 (seis) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$ 455.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 6.300 (pesos seis mil trescientos)

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Calles: San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el 0 al N° 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.





**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**002**

San Miguel de Tucumán. **08 ENE 2016**

- Calles: Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

**CATEGORÍA E:**

Aquellos contribuyentes que no se encuadren en ninguna de las Categorías precedentes, siempre que los ingresos devengados, correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 3.120.000.- (pesos tres millones ciento veinte mil), o su proporción en función a los meses de actividad.

**GRANDES CONTRIBUYENTES:**

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último año calendario supere el importe de \$ 3.120.000.- (pesos tres millones ciento veinte mil), o su proporción en función a los meses de actividad

**ARTÍCULO 3°:** Para los siguientes casos **no** se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: **A)** Cuando el local comercial (**único local**) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; **B)** Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella y siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total excepto locales de galerías; **C)** Cuando se trate de oficinas sin atención al público; **D)** Cuando no exista local establecido.

**ARTÍCULO 4°:** A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

**ARTÍCULO 5°:** Las Sociedades Comerciales regidas por la Ley N° 19550 y sus modificatorias en vigencia, las Sociedades de Hecho y los Fideicomisos, no podrán encuadrarse en una Categoría inferior a la "C".

C. P. E. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DE OFICINA AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C. P. E. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**002**

San Miguel de Tucumán, **09 ENE 2016**

**ARTÍCULO 6°:** La categorización 2016 se realizará con la presentación del Formulario FAE 14 Nuevo Modelo.

La fecha de Vencimiento para la categorización será la fijada en el calendario para el Primer Anticipo 2016 del Tributo Económico Municipal. La falta de presentación en el plazo establecido precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza 4536/2013 - Código tributario Municipal.

**ARTÍCULO 7°:** La Clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá para el Período Fiscal 2016 y tendrá vigencia desde el día 01/01/2016 para los sujetos categorizados hasta la fecha de vencimiento establecida precedentemente.

Los sujetos pasivos que se categoricen con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada, serán considerados en la categoría resultante a partir del anticipo cuyo vencimiento opere en el mes siguiente a la presentación de la misma. Asimismo, si en función al análisis efectuado, resultare una categoría superior a la asignada, el pago deberá efectuarse con dicha categoría a partir del Primer Anticipo del año 2016.

**ARTÍCULO 8°:** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Dirección de Ingresos Municipales procederá a asignar la categoría que corresponda, en caso de detectarse falsedad en los datos consignados.

**ARTÍCULO 9°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, Comuníquese y Archívese.

  
ROBERTO PAZ  
JEFE DE OFICINA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN